

y la firmaron: En Abaxán á prim^o
de Enero de mil ochoc^{tos} y dos, doy
fe=

Joaquín Martínez Patricio Gómez
José Gómez Maguila Pasqual Prieto Pérez
Antoni.

Notificado á Manuel Gómez se
confirma con el nombramiento
de Abaxán en el d^o de su orden.
doy fe=

Acuerdo acordado

Manuel Gómez

En vista de lo resultante de la diligencia precedente, y con
reflexión á lo que en iguales casos viene resuelto por punto ge-
neral la R^{ta} Chancillería territorial, se acordó y acor-
daron los señores Conde, Justicia, y Regimiento de esta Villa de
Abaxán, que se pongan en posesión Joaquín Molina el mo-
no, y Joaquín Gómez Belasco Peña, á quienes se dice en la
misma diligencia haues tocado la sueta para servir los
empleos de Alcalde ordinario de esta Villa, por el año q^o
principia en este día; siempre que no tengan otro im-
pedimento mas ratorio que lo que se proponen en el anteri-
or escrito. Cuya posesión se formalize bajo las mismas de-
clar. y Circunstancias con que se ha acostumbrado dar en
los años precedentes, á los vecinos que han servido iguales
empleos; Y así fuese, si Manuel Gómez Yelo Diputado de esta
Comun, tuviere que pedir ó reclamar en el asunto, lo epecute
ante S. Ex. y señores su Presidente, y Oydores de Chanc^{illería}
Chancillería, para lo qual se le diesen el testimonio ó tes-
timonio que pidieren y fueren de dar: Con lo qual se
proceda segun costumbre á las demás Elecciones de Chanc^{illería}

